



Nº 4

LA PLATA, martes 4 de febrero de 2014

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 209, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO POST MORTEM DEL TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL JUAN GABRIEL REYNA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 061, APROBANDO PROTOCOLO Nº 009, ENTRE EL ENTONCES MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE LA MATANZA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 064, FIJANDO MONTOS DE POLICÍA ADICIONAL.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de noviembre de 2013.

VISTO el fallecimiento del Teniente del Subescalafón General, Juan Gabriel REYNA, Legajo Nº 157.229, numerario de la Comisaría de San Pedro,

CONSIDERANDO:

Que el Teniente REYNA resultó mortalmente herido de arma de fuego en un asalto acaecido el día 26 de noviembre de 2013, en horas de la tarde;

Que en la fecha y hora mencionadas, el Teniente REYNA, en circunstancias de haber sido recepcionada una comunicación telefónica a la línea de emergencia 911, acude en un móvil policial junto con personal subordinado a una joyería sita en calle Mitre 976, de la localidad de San Pedro, con el fin de impedir un ilícito;

Que, en ese momento, el Teniente REYNA constata la presencia de dos sujetos en el interior del local, situación que es comunicada por vía radial en virtud de solicitar apoyo, arribando el mismo en forma inmediata al lugar;

En, esa circunstancia, el Teniente REYNA intenta ingresar con un compañero al interior del comercio tomando los recaudos del caso, recibiendo ambos efectivos impactos de arma de fuego por parte de los delincuentes que aprovechan el ingreso del resto de los numerarios para darse a la fuga;

Que dichos efectivos policiales fueron trasladados al Hospital Sub Zonal San Pedro, tomándose conocimiento horas más tarde del fallecimiento del Teniente REYNA;

Que en orden a ello corresponde disponer la baja por fallecimiento del Teniente REYNA, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley Nº 13.982, como asimismo su ascenso "post mortem" al grado de Capitán del Subescalafón 338 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 26 de noviembre de 2013, del Teniente del Subescalafón General Juan Gabriel REYNA (D.N.I. 28.276.882 - Clase 1980), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Ascender "post mortem", a partir del 26 de noviembre de 2013, al grado de Capitán del Subescalafón General al Teniente del Subescalafón General Juan Gabriel REYNA (D.N.I. 28.276.882 - Clase 1980), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 209.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 29 de enero de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-786.539/13, por el cual tramita la aprobación de un Protocolo Específico al Acuerdo Marco N° 051 celebrado entre el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Matanza, que fuera convalidado por Resolución Ministerial N° 281/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco N° 051 se encuadra dentro del Convenio firmado el día 22 de noviembre de 2002 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, que fuera aprobado mediante Decreto N° 1470/04;

Que el aludido Acuerdo Marco se suscribió con el objeto de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios;

Que se determinó que las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serían establecidas mediante la celebración de protocolos adicionales al Acuerdo Marco;

Que en atención a ello, se celebró el día 29 de abril de 2013 un Protocolo Específico entre el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por quien fuera su titular doctor Ricardo CASAL, y la Universidad Nacional de La Matanza, representada por su Rector magíster Daniel Eduardo MARTINEZ, cuyo objeto consiste en la implementación conjunta y coordinada de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede La Matanza, que tendrá asiento principal en el domicilio de la Universidad;

Que por dicho instrumento la Universidad se compromete a habilitar los espacios físicos necesarios para que se puedan cursar, bajo la modalidad de externado, las materias del primer y segundo nivel de la Tecnicatura en Seguridad Pública, con excepción de las actividades referidas a las prácticas de tiro, así como para el funcionamiento de una oficina administrativa, una oficina ejecutiva y una oficina académica de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede La Matanza;

Que, por su parte, el Ministerio establecerá el cupo anual de alumnos, que no podrá superar el límite de 400 para el primer nivel y 100 para el segundo nivel, comprometiéndose a asignarles a los que completen la formación básica policial el destino en el Distrito del cual son oriundos, dando prioridad a los domiciliados en el ámbito de la Jefatura de Seguridad Departamental La Matanza;

Que a efectos organizativos las partes convinieron que la cantidad de aspirantes por año será dividida en cohortes de entre 50 y 60 alumnos, que los cursos serán de carácter intensivo, que los cursantes tendrán acceso a los recursos de la Universidad (Biblioteca, Aula Informática, Vestuario, Gimnasio, etc.) y que la selección del cuerpo docente y de instructores será coordinada por ambas instituciones, estando la totalidad de los haberes de la planta funcional a cargo de la Universidad;

Que el Ministerio se comprometió a liquidar a favor de la Universidad la suma de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000) por cada una de las comisiones que se abran en el año 2013, monto que incluye el costo de haberes de todos los docentes e instructores, los gastos administrativos y honorarios de la Coordinación Académica, así como el uso de las instalaciones, siendo los gastos administrativos, de personal y sueldos de la Dirección Operativa abonados en forma directa por el Ministerio;

Que la Universidad facturará el curso anual en tres (3) cuotas de montos iguales, abonando el Ministerio cada cuota a los treinta (30) días de conformada y recepcionada debidamente la factura;

Que el Director Operativo será designado por el Ministerio y el Coordinador Académico será propuesto por la Universidad;

Que el plazo de vigencia del Protocolo Específico se fijó en cinco (5) años contados desde su celebración y oportuna protocolización;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el artículo 2° del Decreto N° 1470/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo Específico N° 009, celebrado el día 29 de abril de 2013 entre el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Matanza, el cual se encuadra dentro del Acuerdo Marco N° 051 aprobado por la Resolución Ministerial N° 281/13, y cuyo texto como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Subsecretaría de Planificación y a la Dirección General de Administración para que lleven adelante todas aquellas acciones inherentes al procedimiento que posibilite materializar el acuerdo aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de La Matanza, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 061.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROTOCOLO ESPECÍFICO
ESCUELA DE POLICÍA JUAN VUCETICH
SEDE LA MATANZA**

En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto oportunamente entre la Universidad Nacional de La Matanza, con domicilio en calle Florencio Varela 1903 de la Ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rector Mag. Daniel MARTINEZ por una parte; y por la otra, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ricardo CASAL, se acuerda firmar el presente Protocolo Especifico.

Art. 1.- El objeto del presente Protocolo es la implementación conjunta y coordinada de la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Matanza, la cual tendrá asiento principal en el domicilio de la Universidad, sito en calle Florencio Varela 1903, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.- La Universidad se compromete en este acto a habilitar los espacios físicos necesarios para que se puedan cursar, bajo la modalidad de externado, las materias del primer y segundo nivel de la Tecnicatura Superior de Seguridad Pública, con excepción de las actividades referidas a las prácticas de tiro, las que serán dictadas en el polígono del Complejo Policial sito en la intersección de Ruta 4 y Autopista Richieri de la localidad de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires o donde el Ministerio lo disponga.

Art. 3.- La Universidad se compromete a poner a disposición dentro del establecimiento un espacio físico necesario para el funcionamiento de una oficina administrativa, una oficina directiva y una oficina académica de la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Matanza.

Art. 4.- El Ministerio establecerá el cupo anual de alumnos que efectuarán el curso de Oficial de Policía en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Matanza; cantidad que no podrá superar el límite de 400 para el primer nivel y 100 para el segundo, y se compromete a asignarle a todos/as aquellos/as que completen la formación básica policial el destino en el Distrito del cual son oriundos, dando prioridad a los domiciliados en el ámbito de la Jefatura de Seguridad Departamental La Matanza.

Art. 5.- Ambas partes acuerdan las siguientes cláusulas que describen el plan de trabajo:

5.1. La cantidad de alumnos aspirantes por año será dividida en cohortes de entre 50 y 60 alumnos.

5.2. Los términos de realización de los cursos serán de carácter intensivo, pudiendo cursarse de Lunes a Sábados en el horario de 8,00 a 18,00 y por el término de duración del dictado de la estructura curricular vigente. Los días y horario de dictado de cada materia serán coordinadas por ambas partes.

5.3. La Universidad dispondrá de sus instalaciones para el cumplimiento del presente convenio. Los alumnos comprendidos en este proyecto de cooperación tendrán acceso a los recursos de la Universidad tales como la Biblioteca, Aula Informática, Vestuarios, Gimnasio, etc.

5.4. La selección del Cuerpo Docente y de Instructores será coordinada por ambas partes, y la totalidad de los haberes de toda la planta funcional estará a cargo de la Universidad.

Art. 6.- El Ministerio se compromete a abonar a la Universidad un monto de Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$ 340.000,00.-) por cada una de las comisiones que se abran en el año 2013, lo que incluye el costo de haberes todos los docentes e instructores, los gastos administrativos y honorarios de la Coordinación Académica así como el uso de las instalaciones, quedando a cargo de la Universidad el pago posterior de los mismos a los Interesados. Los gastos administrativos, de personal y sueldos de la Dirección Operativa serán abonados directamente por el Ministerio.

COSTO POR CURSO DE 50/60 ALUMNOS

Horas Docentes	\$ 284.000,00
Honorarios Coordinación académica y Administración	\$ 36.500,00
Gastos Eventuales	\$ 19.500,00
Total por Comisión	\$ 340.000,00

Art. 7.- Plazo y forma de Pago:

7.1. La Universidad facturará el curso anual en tres (3) cuotas de montos iguales, con las siguientes fechas: 30 de Abril de 2013, 31 de Julio de 2013 y 31 de octubre de 2013.

7.2. El Ministerio abonará cada cuota a los 30 días de conformada y recepcionada debidamente la factura.

Art. 8.- El Director Operativo será designado por el Ministerio y el Coordinador Académico será propuesto por la Universidad.

Art. 9.- Para el caso de resultar necesaria la impresión y provisión a los alumnos de material didáctico, el Ministerio autoriza a la Subsecretaría de planificación a través de la Dirección Provincial de Formación y Capacitación a acordar el costo de la misma y sus contenidos con las autoridades de la Universidad.

Art. 10.- La vigencia del presente protocolo será de cinco (5) años desde su suscripción y oportuna protocolización.

De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2013.

RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

DR. DANIEL EDUARDO MARTINEZ
RECTOR

LA PLATA, 30 de enero de 2014.

VISTO la necesidad de fijar nuevos montos en concepto de aranceles por los servicios de Policía Adicional, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Capítulo II -de los aranceles- del Anexo I del Decreto N° 4594/90, modificado por Decretos N° 1876/92 y N° 1172/05, se estableció que los montos en concepto de servicios de Policía Adicional sean fijados por el entonces Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad en función del riesgo concreto que implique la tarea encomendada;

Que asimismo se dispuso que dichos importes no superen los porcentajes máximos con relación al sueldo básico del Oficial de Policía de las Policías de la Provincia de Buenos Aires conforme a las siguientes pautas:

- a) Servicio de categoría 1: veintinueve por ciento (29%);
- b) Servicio de categoría 2: treinta y cuatro por ciento (34%);
- c) Servicio de categoría 3: cuarenta por ciento (40%);

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 1.757/12 y 309/13 se fijaron los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional;

Que mediante Resolución Ministerial N° 308/13 se estableció que los servicios de Policía Adicional que se presten en los hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial quedan encuadrados en la categoría 2;

Que en esta instancia se estima pertinente el dictado del presente acto administrativo por el cual se actualicen los montos correspondientes a dichos servicios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y por el Decreto N° 4594/90 -modificado por Decretos N° 1876/92 y N° 1172/05-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar a partir del 1 de Febrero de 2014, los montos correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional acorde a la siguiente categorización:

- a) Servicio de categoría 1 (espectáculos o reuniones públicas): pesos cuarenta (\$ 40) por hora de servicio;
- b) Servicio de categoría 2 (Bancos, instituciones de créditos o locales en que se guarden valores, hospitales y demás organismos centralizados y/o descentralizados de la Administración Pública Provincial): pesos cuarenta y cinco (\$ 45) por hora de servicio;
- c) Servicio de categoría 3 (acompañamiento de pagadores, recaudadores y todo traslado de valores y seguridad de personas o bienes no comprendidos en los incisos anteriores): pesos cincuenta (\$ 50) por hora de servicio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 064.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 25 años de edad, altura 1,70 mts., peso 70 kgs, cutis trigueño, cabello oscuro y ojos negros. Solicitarla Subdirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Brandsen, Base Operativa Lobos. Interviene U.F.I. N° 1 Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-01-001840-13, caratulada "ROBO AGRAVADO – DTE. DORA MARIANI, COPES HÉCTOR". Expediente N° 21.100-019.806/14.

